



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 239 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 11 OCT. 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 375-2024-GR.APURÍMAC/GR de fecha 01.10.2024, Informe N°620-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 26.09.2024, Informe N°2049-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y.E de fecha 25.09.2024, Informe Técnico N°54-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/MLCHC de fecha 24.09.2024, Expediente Administrativo con SIGE N°00022302 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de la sociedad de beneficencia que prescribe: "El Directorio está integrado por cinco miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco años en entidades públicas o privadas. El ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, se aprueba los LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y GERENTE/A GENERAL DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, determina como requisitos mínimos para la designación de los/as miembros del directorio: a) Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú. b) Contar con estudios universitarios concluidos. c) Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. d) Contar con experiencia mínima de dos (2) años de trabajo en materia social y/o programas o servicios sociales a cargo del Estado, ONGs o entidades religiosas. Se considerará también la experiencia acreditada como miembro del Directorio o Gerente/a General de una Sociedad de Beneficencia. e) Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia. f) No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 7.2.3 de los presentes Lineamientos.

Que, el artículo 8.2 del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020, prescribe que la composición del directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a él/la presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°042-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 08 de febrero de 2021, se designo a la Prof. Lilia Vargas Céspedes, en el cargo y funciones de representante del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Andahuaylas, con las facultades y responsabilidades de Ley;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 239

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Memorandum N° 375-2024-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 01 de octubre del 2024, previo a la evaluación del cumplimiento de perfil hecha por el área competente, dispuso se proyecte el acto resolutivo, dando por concluido la designación de la Prof. Lilia Vargas Céspedes, en el cargo y funciones de representante del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Andahuaylas. Asimismo, se dispuso se designe en el mencionado cargo y funciones al Prof. Eleodoro Nemecio Carbajal Navarro, identificado con DNI N°31134027, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación de la **Prof. LILIA VARGAS CESPEDES** mediante Resolución Ejecutiva Regional N°042-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 08 de febrero de 2021, en el cargo y funciones de representante del Gobierno Regional de Apurímac, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Andahuaylas; expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al **Prof. ELEODORO NEMECIO CARBAJAL NAVARRO**, identificado con DNI N°31134027, en el cargo y funciones de **REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, ANTE EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS**, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al **Prof. ELEODORO NEMECIO CARBAJAL NAVARRO**, cumplir con las funciones encomendadas en el presente acto, con estricto apego a normatividad vigente. Bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la **Prof. LILIA VARGAS CESPEDES**, para que realice la entrega formal del cargo al nuevo funcionario designado en el artículo segundo, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Sociedad de Beneficencia Pública de la Provincia de Andahuaylas, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC